

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, agosto tres (03) de dos mil veinte (2020). Le informo señora juez que el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, mediante Acuerdo CSJANTA20-M01 del 29 de junio de 2020, prorrogó el cierre de los Despachos Judiciales y los términos que venían suspendidos desde el 16 de marzo del año que avanza y desde el 30 de junio hasta el 03 de julio de 2020; nuevamente mediante Acuerdo del 12 julio de 2020, CSJANTA20-80, se ordenó el cierre de los Despachos ubicados en la Comuna Diez y la suspensión de términos entre el 13 y el 26 de julio 2020. Mediante el acuerdo CSJANTA20-62 del 30 de junio de 2020 del Consejo Seccional de la Judicatura, se mantuvo la suspensión de términos desde el 1° al 4 de julio de 2020; por lo tanto, el 06 de julio de 2020 es el primer día hábil después de la suspensión de términos que se dio a partir del 16 de marzo de 2020. Nuevamente y por Acuerdo CSJANTA20-87, se dispuso el cierre transitorio de los Despachos Judiciales ubicados en los municipios que integran el Área Metropolitana del Valle de Aburrá durante los dos (2) ciclos de cuarentena obligatoria; esto es el 31 de julio y 07 de agosto de 2020; y los que en adelante se dispongan por las autoridades gubernamentales en pro de proteger la vida y la salud de la comunidad judicial.



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE
ORALIDAD**

Medellín, agosto tres (03) de dos mil veinte (2020)

Radicado 05001 31 10 001 2020 – 00162 00

Se **INADMITE LA PRESENTE SOLICITUD**, para que en el término de cinco (5) días, de conformidad al numeral 10 del art. 82 Código General del Proceso, en armonía con el Decreto 806 de 2020, se allegue el siguiente requisito; so pena de rechazo de la misma:

El solicitante deberá indicar sus datos de ubicación, tales como: dirección física y dirección electrónica que tenga para efectos de notificaciones personales.

NOTIFÍQUESE

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS

Juez

Firmado Por:

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS

JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ae256c9e3d4ec5198f87d31a671c29b0897737ea7d56b06ffba174593b427ed3

Documento generado en 03/08/2020 06:14:29 p.m.